MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL GASTO

TITULO: SUSCRIPCION Y DERECHOS DE USO DE LAS LICENCIAS DEL SOFTWARE ANTIVIRUS DE EQUIPOS PERSONALES Y SERVIDORES
Nº EXPEDIENTE: CONTR 2023 756000
TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO
PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO
CPV: 48218000-9 : "Paquetes de software de gestión de licencias"

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, dispone actualmente de un software antivirus que garantiza la seguridad de los equipos frente a la amenaza de virus y otro tipo de software malicioso.

Debido a la compartición de carpetas en red entre todos estos equipos, incluyendo los servidores, la presencia de un virus en uno de estos equipos de la red puede provocar su rápida propagación al resto de los equipos, pudiendo causar graves daños a la información almacenada, por lo que se hace necesaria una herramienta que permita, tanto la desinfección de un equipo contaminado, como la detección de un virus procedente del exterior, limpiando el fichero antes de su entrada en la red, por lo que nos vemos en la necesidad de esta contratación que nos sirva de protección.

Dentro de la Agencia Digital de Andalucía se plantea la necesidad de consolidar este tipo de contratación, mediante un contrato que cubra a todas las Consejerías, por lo que está previsto que, para años sucesivos, esta compra será llevada a cabo de forma centralizada. Debido a ello no se busca una contratación a plazos mayores de un año, que dificulten esta consolidación, aunque sí la posibilidad de prórroga si, llegada la fecha de finalización del contrato, no se hubiera realizado dicha contratación centralizada.

2. OBJETO.

El objeto de este contrato es la renovación de los derechos de uso del software antivirus para servidores windows, puestos de trabajo y portátiles.

Producto	Nº de licencias
TrendMicro (Apex One on-prem includes Mac, VDI, iDLP, iVP, iAC and Apex Central OSONMMMCXLIULR)	3.200

Actualmente los equipos disponen de licencias servidor de licencias TrendMicro (Apex One on-prem includes Mac, VDI, iDLP, iVP, iAC and Apex Central OSONMMMCXLIULR), que da servicio al puesto de usuario tanto a Servicios Centrales de la Consejería como a las unidades periféricas. El objetivo es mantener el soporte y actualizaciones correspondientes a estas licencias por un año, durante este periodo se deberán incluir todas las actualizaciones necesarias.

JUAN BAUTISTA GASCH ILLESCAS		16/08/2023 14:21:19	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwTrjBUNh66ufO62zmO731rxG87	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las actualizaciones de productos deberán venir acompañadas de las correspondientes instrucciones de instalación o actualización y de los manuales o documentación necesarios para su correcta utilización. Siempre que exista, dicha documentación se entregará en castellano. Para cada producto, deberá entregarse su correspondiente kit de actualización o una URL de descarga. Durante el período de suscripción los productos se podrán actualizar a las nuevas versiones que libere el fabricante.

La empresa adjudicataria deberá proporcionar un servicio de soporte, telefónico o vía correo electrónico, sobre los productos de software objeto de este contrato, incluso durante el período de garantía. Dicho servicio incluirá la atención a la consulta telefónica de los técnicos de la Consejería, diagnóstico de la consulta y recomendaciones de las actuaciones más adecuadas.

La Junta de Andalucía facilitará al adjudicatario cuanta información disponga relacionada con las materias objeto del presente trabajo. Toda la información que se proporcione es propiedad de la Junta de Andalucía y no podrá ser utilizada en futuros trabajos ya sea como referencia o como base de los mismos, a menos que se cuente con la autorización expresa, por escrito, de la Junta de Andalucía.

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de la Junta de Andalucía, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos. El adjudicatario renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la Junta de Andalucía.

No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato sin el consentimiento, por escrito, de la Junta de Andalucía.

Dado el carácter sensible de la naturaleza de la prestación se considera imprescindible que la empresa adjudicataria sea “partner” o “socio tecnológico” del propietario del producto a suministrar. Para ello deberán aportar, junto con la oferta, certificado justificativo expedido por la empresa propietaria del software.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de licitación que corresponde por el importe y los criterios de baremación, es el de abierto simplificado abreviado, al amparo de lo recogido en el artículo 159.6 de la LCSP.

3.1. Determinación del tipo de suministro.

Aunque nos encontramos ante un contrato de suministro en base a lo establecido en el artº 16.3.b) de la LCSP, no podemos obviar que en el PPT se recoge que una parte del contrato será un soporte del fabricante para resolver incidencias, lo cual se considera una prestación de servicio. No obstante, y teniendo en cuenta lo establecido en el artº. 18.1.a) debemos aclarar que, según los datos que manejamos de los últimos contratos, el uso de dicho soporte no viene suponiendo más de un 10% del importe total del contrato, por lo que el objeto principal del contrato lo determina el suministro.

3.2. Calificación del contrato.

Suministro por cuantía determinada, al amparo del artículo 16.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos de Sector Público.

JUAN BAUTISTA GASCH ILLESCAS		16/08/2023 14:21:19	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwTrjBUNh66ufO62zmO731rxG87	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3.3. División en lotes.

Al amparo del artículo 99.3.b) y dado que se trata de una única prestación que es conceder derecho de uso del software y suministrar las actualizaciones que se vayan desarrollando, no es factible la división en lotes por considerarse indivisible.

4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

El contratista suministrará las licencias en el plazo de un máximo de 2 semanas desde la adjudicación de este, y la duración del derecho de uso de las licencias será hasta el día 16 de mayo de 2024, prorrogable hasta el 16 de mayo de 2025, si fuera necesario.

Plazo de garantía: 1 mes, que comenzará una vez finalizado el derecho de uso de las licencias.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1. Sistema de determinación del precio.

A tanto alzado debido a las características del contrato.

5.2. El **presupuesto base de la licitación (PBL)**, al tratarse de un producto sujeto a derechos de propiedad intelectual (licencias de sotfware), en los que su venta y distribución sólo pueden ser realizadas por empresas previamente autorizadas por el creador del software (partners), el PBL del producto lo establece en propio partner. En consecuencia, una vez consultado los precios correspondientes al uso y actualización de este tipo de producto, y habiéndose asimismo tenido en cuenta que se trata de una contratación de carácter periódico, de acuerdo con el art. 101.10 de la LCSP respecto de contratos sucesivos anteriores similares, se cuantifica en **13.000,00€**, lo que comporta un IVA de **2.730,00 €** (21%) y un importe total de **15.730,00 €**, IVA incluido.

5.3. Valor estimado del contrato: Dado que se prevé la posibilidad de una prórroga, el valor estimado del contrato será de **26.000,00 €** (IVA excluido).

5.4. Desglose de precios: Para el desglose del precio tenemos que basarnos en la Instrucción 1/2023, de 4 de mayo de 2023, de la Agencia Digital de Andalucía sobre perfiles, precios de referencia y desglose de costes en contratos de bienes y servicios TIC, en concreto en su **"Anexo II.B. Cálculo para el desglose de costes en suministros TIC"**, por lo que, aplicando la tabla correspondiente a un contrato de suministros, el desglose es el siguiente:

Epígrafes	%	Importe
Costes directos	81,61 %	10.609,50
Costes generales de estructura	14,74 %	1.916,00
Beneficio industrial	3,65 %	474,50
Total (IVA no incluido)		13.000,00

6. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

Clasificación económica	Fondo	Anualidad	Importe
66906	01	2023	**15.730,00 €**

7. REQUISITOS DE APTITUD.

Dado que el fabricante del software sólo permite su comercialización a través de empresas por ellos autorizadas, se considera imprescindible que la empresa adjudicataria sea "partner" o "socio tecnológico"

JUAN BAUTISTA GASCH ILLESCAS		16/08/2023 14:21:19	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwTrjBUNh66ufO62zmO731rxG87	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

del propietario del producto a suministrar y, por tanto, deberán aportar el certificado del fabricante donde se indique que están autorizados a distribuir su producto.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Tal como se puede comprobar, tanto en el objeto del contrato descrito en la presente Memoria Justificativa, como en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se trata de tener el derecho de uso de un software así como tener derecho a recibir las actualizaciones del mismos durante un periodo de duración del contrato. La propia naturaleza del suministro no permite ningún tipo de criterio no económico para valorar las ofertas, ya que el derecho de uso en sí mismo se tiene desde el primer día de ejecución del contrato, y las actualizaciones del software no requieren un plazo específico que podría, en su caso, ser motivo de valoración, por lo que el único criterio a tener en cuenta es el económico.

Los criterios de adjudicación planteados, tienen su amparo en lo recogido en el apartado 3.f) del artículo 145 (Requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato) de la LCSP, por lo que resulta aplicable el precio como único factor determinante para la adjudicación.

1. Proposición económica: nos determinará quién nos oferta el mejor precio para cumplir con el objeto del contrato.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En cuanto a la elección de los criterios medioambientales como condiciones especiales de ejecución, y que figuran en el punto 11 del Anexo I del PCAP, entendemos que son éstos y no otros los que están más directamente relacionados con el objeto del contrato y más concretamente con los productos a suministrar.

10. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se propone como responsable del contrato a la persona titular del Gabinete Estratégico de la Agencia Digital de Andalucía en Sostenibilidad en el momento de la adjudicación del contrato.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
JEFE DEL SERVICIO DE SISTEMAS SECTORIALES DE INNOVACIÓN Y SOSTENIBILIDAD
Juan B. Gasch Illescas

JUAN BAUTISTA GASCH ILLESCAS		16/08/2023 14:21:19	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwTrjBUNh66ufO62zmO731rxG87	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	